

Gaceta Municipal LA RAZA

Órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Colón 2018-2021

Responsable de la Publicación
Lic. Daniel López Castillo
Secretario del H. Ayuntamiento

Tomo III No. 9

ÍNDICE

Pág. Tema

- 162-176 ACUERDO POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
- 177-179 INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.
- 179-190 ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA ESTATAL 100, COLÓN-HIGUERILLAS, NÚMERO 4200, KILÓMETRO 4+361.50 AL 4+618.90 CON CLAVES CATASTRALES 050406801032031, 050406801032032 Y 050406801032033.

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el ACUERDO POR EL CUAL SE PRESENTA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO PARA EL EJERCICIO 2019 DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2, 3, 30 fracciones I y XXXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; XI fracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el cual se presenta el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2019 de la Secretaria de la Contraloría Municipal y**;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.
- **2.** Que en este sentido, los Ayuntamientos son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 3. Que el artículo 11 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., establece que el titular deberá de presentar al Ayuntamiento, en sesión ordinaria del mes de enero de cada año, el programa anual de actividades que contenga las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutará, para su aprobación.
- **4.** Que se presentó el oficio SCM/035/2019 signado por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, en su carácter de Secretario de la Contraloría Municipal, mediante el cual remite el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2019.

5. Que de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., dio cumplimiento al mismo presentando su programa anual. En virtud de lo anterior de Acuerdo en lo establecido en el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2019 de la Secretaria de la Contraloría Municipal

ÚNICO: Se tienen por aprobado el Programa Anual de Trabajo para el Ejercicio 2019 de la Secretaria de la Contraloría Municipal, presentado por el Lic. Luis Rene Gutiérrez Nieto, en su carácter de Secretario de la Contraloría Municipal, en los términos que se detallan y describen en el oficio SCM/035/2019, documentos que se adjuntan al presente y que forma parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese el presente Acuerdo a la Secretaría de la Contraloría Municipal para su conocimiento y en su caso, las acciones que procedan.

Colón, Qro., a 22 de enero de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----

PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES

I. Introducción

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 11 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría Contraloría Municipal de Colón, Querétaro, se presenta para aprobación del H. Ayuntamiento, el programa operativo anual de trabajo, a ejecutarse durante el periodo 2019, mismo contiene las políticas, planes, sistemas y acciones que ejecutara la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro encaminadas al cumplimiento del Eje rector establecido dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Colón, Qro.

En el programa anual de trabajo se presenta el interés del Órgano Interno de Control, en ofrecer a la ciudadanía en general una seguridad razonable sobre la aplicación de los recursos públicos, la eficacia y eficiencia de las operaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias de aquellos servidores públicos en el ámbito de sus respectivas competencias, ejecutando actividades de prevención. detección, investigación, sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como la fiscalización y control de los recursos públicos tomando como base el Sistema Nacional Anticorrupción llevándose a cabo a través de 4 líneas de acción como son 1) Transparencia y Rendición de Cuentas, 2) Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno, 3) Profesionalización de los Servidores Públicos y 4) Gobierno Abierto.

En la Secretaría de la Contraloría Municipal, estamos ciertos que el reto fundamental es garantizar a los ciudadanos un ejercicio eficaz y eficiente del manejo de los recursos públicos, a través de la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y organismos públicos Municipales, para la ejecución de sus programas de trabajo y el cumplimiento de sus objetivos y metas, y que para lograrlo, es necesario además del sentido de responsabilidad de todo servidor público, contar con los mecanismos que garanticen la integración, evaluación, control y vigilancia de las acciones gubernamentales además de las atribuciones equivalentes a las del Sistema Nacional Anticorrupción.

II. Misión, visión y valores de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Misión

Nuestra misión, consiste en constituirnos como un Órgano Interno de Control, eficiente y eficaz, comprometido con la implementación de medidas idóneas que permitan inhibir la corrupción y la impunidad; a través de la prevención, vigilancia, control y fiscalización del uso correcto de los recursos humanos, materiales y financieros que disponen las Dependencias y los Organismos Públicos Municipales, con el propósito de fortalecer les

vínculos de transparencia, certeza jurídica y rendición pública de cuentas entre la sociedad colonense y los servidores públicos del Ayuntamiento.

Visión

Valores

Que la Secretaría de la Contraloría Municipal sea reconocida por su apego y fomento a la cultura de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, imparcialidad, lealtad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia, que coadyuve a una mejora sustancial en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de los servidores públicos del Ayuntamiento del Municipio de Colón, Querétaro.

	_	
Honestidad	Transparencia	
Humanismo	Equidad	
Responsabilidad	Integridad	
Justicia	Disciplina	
Imparcialidad	Proporcionalidad	
Legalidad	Objetividad	
Profesionalismo	Honradez	
Lealtad	Rendición de Cuentas	
Eficiencia	Eficacia	

III. Programa Operativo Anual de Trabajo 2019

1.- Transparencia y Rendición de Cuentas

Referente a la Transparencia, se desarrollaran cursos relativos a los principios, bases generales, procedimientos establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro así como la vinculación del Sistema Nacional de Transparencia con el Sistema Nacional Anticorrupción.

De igual manera se impartirán **talleres** prácticos a los servidores públicos del Municipio, sobre las actualizaciones en el uso de las Plataformas Nacionales y Estatales de Trasparencia, así como del llenado de sus respectivos formatos electrónicos, con la finalidad de seguir cumpliendo con los procedimientos, obligaciones y disposiciones señaladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, lo anterior, en atención a las necesidades de



accesibilidad de los usuarios y continuar garantizando a la ciudadanía en general el derecho de acceso a la Información Pública en posesión de cualquier autoridad que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, como es este Municipio de Colón Qro.

Una vez concluido lo anterior, se desarrollara una campaña dirigida a la ciudadanía Colonense que contenga los puntos de información que podrán consultar respecto de aquellas autoridades municipales que reciban y ejerzan recursos públicos.

Por cuanto a la Rendición de Cuentas, se adecuará el formato de declaración patrimonial atendiendo al Sistema de evolución patrimonial, de declaración de intereses, con el fin de segur cumpliendo con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, asimismo se implementara un mecanismo electrónico municipal en el que se deberán realizar las inscripciones de sanciones en contra de servidores públicos que mediante procedimiento de responsabilidad hayan sido sancionados por las autoridades competentes en sus diferentes ámbitos, para que una vez establecido el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, éste se pueda homologar con mayor agliidad.

También se desarrollará, en conjunto con las Secretarías responsables, el Directorio de servidores públicos que participan en contrataciones públicas.

EN CONSECUENCIA, ESTA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, IMPLEMENTARA LAS SIGUIENTES ACCIONES:

1.1 Impartición de **cursos y talleres** de preparación y actualización en materia de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, tendientes a garantizar a la ciudadanía el derecho de acceso a la Información Pública.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2019	
Desarrollar curso por Secretarías: 1. Ayuntamiento. 2. Administración 3. Finanzas. 4. Obras Públicas 5. Servicios municipales 6. Desarrollo Social. 7. Desarrollo Urbano. 8. Desarrollo Sustentable. 9. General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal. Así como, a los organismos descentralizados: 1. Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y;	Curso	Anual	A COL
			13

3.	Instituto Municipal de las Mujeres Colón, Qro. Instituto de la Juventud del Municipio de		
	Colón, Qro. METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
			2019
8	ar curso por Secretarías: 1. Ayuntamiento. 2. Administración 3. Finanzas. 4. Obras Públicas 5. Servicios municipales 6. Desarrollo Social. 7. Desarrollo Urbano. 8. Desarrollo Sustentable. 9. General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal. 1, a los organismos descentralizados:	Taller	Anual
	Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y;		
2	2. Instituto Municipal de las Mujeres Colón, Qro.		
	3. Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro.		

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"

El objetivo de esta acción es actualizar a todos los servidores públicos adscritos al municipio de Colón, Qro., en materia de Trasparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el fin de brindar a la ciudadanía que habita en el Municipio de Colón, Querétaro, una seguridad sobre el respeto a su derecho de acceso a la Información

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 20 fracciones II, XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

1.2. Desarrollo de **campaña informativa** dirigida a la ciudadanía Colonense materia de Acceso a la Información, tendientes a garantizar a la ciudadanía su derecho de acceso a la Información Pública.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
		2019	
Desarrollar campaña a la ciudadanía Colonense	1 campaña	Anual	



Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"

El objetivo de esta acción es orientar a los Colonenses sobre los medios en que el Municipio hace pública la información a la que está obligado a trasparentar según la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, así como que información debe ser expuesta por los sujetos obligados.

Tomo III No. 9

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 20 fracción XXII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

1.3. Mantener actualizado el Sistema de Evolución Patrimonial y de declaración de intereses.

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2019
Declaración patrimonial y declaración de conflicto de intereses	Todos los servidores públicos del Municipio de Colón, Qro.	Anual (durante el mes de mayo) Inicio Actualización de información Conclusión

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"

Con el presente Indicador, se busca disminuir el número de servidores públicos omisos en dar cumplimiento con su obligación en presentar su declaración patrimonial y de intereses con lo cual promovemos el actuar de los servidores públicos con estricto apego a la legalidad.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 26 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, 20 fracción XXIII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

1.4. Actualización de **formatos** de declaración patrimonial atendiendo al Sistema de evolución patrimonial y de declaración de intereses.

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
	MEDIDA	2019	
Actualización e implementación de formatos de declaración patrimonial.	1 formato	Anual	

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"



El objetivo de esta acción es garantizar la observancia a los principios de debida gestión de los asuntos y bienes públicos, con equidad, legalidad, responsabilidad e igualdad ante la ley de los servidores públicos, y de interés por parte de esta Secretaría de la Contraloría Municipal para evaluar en forma periódica la evolución patrimonial del servidor público, tal como lo establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 20 fracciones XXIII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

1.5. Implementación de mecanismo de registro de inscripción de sanciones en contra de servidores públicos que mediante procedimiento de responsabilidad hayan sido sancionados.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
		2019	
Crear un Sistema informático para la Inscripción de Sanciones, misma que será primeramente alimentada con las sanciones ya determinadas por esta Secretaría.	1 Sistema	Anual	

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"

El objetivo de esta acción es tener identificados a aquellas personas que, a través de un procedimiento administrativo sancionador, han sido objeto de imposición de sanciones, derivadas de su acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones como servidores públicos, con el fin de evitar su contratación y posible manejo irregular de los recursos públicos de este municipio de Colón, Querétaro.

Asimismo, una vez establecido el Sistema Nacional de Servidores Públicos y Particulares Sancionados, éste se pueda homologar con mayor agilidad, dando certeza a la ciudadanía de que se está trabajando en este modelo de Anticorrupción.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 23 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

1.6. Orientar a la sociedad respecto de la información mínima indispensable para la presentación de quejas y denuncias contra el actuar de los servidores públicos adscritos al Municipio de Colón, Qro.

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN	
	MEDIDA	2018	
Orientar a la ciudadanía a través de trípticos y dípticos sobre la presentación de quejas y denuncias en contra servidores públicos.	53 comunidades	Anual	

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"



Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Transparencia y Rendición de Cuentas"

Participación ciudadana responsable e instituciones transparentes. Generando la cultura de denuncia en los ciudadanos ante posibles incumplimiento a las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias municipales y paramunicipales.

Lo anterior, conforme al artículo 21 fracciones I y II del Reglamento de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro;

2) Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno.

Con el fin de dar cumplimento a los artículos 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 y 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, es importante señalar que esta Secretaría impulsara temas como Transparencia, integridad, rendición de cuentas, el control y la gobernanza efectiva, sin embargo el punto medular para este fortalecimiento es la práctica de auditorías forenses e identificar debilidades sistémicas de control interno.

Se practicarán **auditorías** internas a las Dependencias Municipales y Paramunicipales, con el propósito de evaluar el cumplimiento del marco normativo competente sobre las acciones que realiza cada una de ellas, proporcionando recomendaciones en la operación sobre la aplicación de los recursos públicos y el actuar de los servidores públicos, las cuales se realizarán de manera profesional, imparcial, independiente y confiable; sin interferir o demorar las funciones administrativas.

Vigilando en todo momento que la gestión pública se lleve a cabo en un ambiente de transparencia, enfocando nuestros esfuerzos a:

- a) Evaluar la correcta utilización de los recursos públicos, verificando el cumplimiento de las disposiciones legales reglamentarias.
- b) Determinar el grado en que se han alcanzado los objetivos previstos y los resultados obtenidos con relación a los recursos asignados y al cumplimiento de los planes y programas aprobados.
- c) Recomendar medidas preventivas para promover mejoras en la gestión pública.
- d) Fortalecer el sistema de control interno de las dependencias.

Asimismo, dar seguimiento y atención a las Auditorías externas que efectué la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Estado de Querétaro y de cualquier otro Organismo con carácter de Auditor Externo.



En el tema del control interno, se implementará con la finalidad de reducir los riesgos de corrupción, lograr los objetivos y metas establecidos en los Planes de Desarrollo Municipal, estatal y federal, promover el desarrollo organizacional del Municipio. contar con información confiable y oportuna, fomentar la práctica de valores, y promover la rendición de cuentas de los funcionarios por la misión y objetivos encargados y el uso de los bienes y recursos asignados, y con ello obtener mayor eficiencia, eficacia y transparencia en las operaciones, que aseguren el cumplimiento del marco normativo, y protejan y garanticen el manejo de los recursos y bienes de la administración pública.

2.1. Revisiones anuales a las dependencias que integran la administración pública.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
	The Control of the Co	2019
Realizar revisiones a las Secretarías: 1 Ayuntamiento. 2 Administración 3 Finanzas. 4 Obras Públicas 5 Servicios municipales 6 Desarrollo Social. 7 Desarrollo Urbano. 8 Desarrollo Sustentable. 9 General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal. Así como, a los organismos descentralizados: 1. Sistema Municipal de Desarrollo Integral de la Familia y; 2. Instituto Municipal de las Mujeres Colón, Qro. 3. Instituto de la Juventud del Municipio de Colón, Qro.	1 Revisiones	Anual

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno"

El objetivo de esta acción es fortalecer la rendición de cuentas del Municipio, previniendo la ocurrencia de irregularidades en el manejo de los recursos públicos que recaigan en observaciones derivadas de las auditorías realizadas por dependencias tanto del Estado como de la Federación, así como elevar la eficiencia y productividad de la gestión pública municipal y

sobre todo propiciar la transparencia, honestidad y eficiencia en el manejo de los recursos humanos, materiales y financieros del Municipio.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 20 fracciones II, III, V, X, XVII y XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

2.2. Auditorías.

METAS		UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2018
		MEDIDA	
Practica de auditorías técnico -financieras administrativas	У	3 áreas	Anual

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno"

El objetivo de esta acción es verificar el debido ejercicio de los recursos, cumpliendo con las metas y objetivos y el apego al marco legal aplicable, así como revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y estatales, según corresponda en el ámbito de su competencia.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, 20 fracciones II, III, V, X, XVII y XXIX del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

2.3. Visitas de obras.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2018
Realizar visitas a las obras en proceso	Visitas	2 por mes

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno"

Verificar el cumplimiento de la normatividad en materia de obra pública así como el debido funcionamiento de los comités correspondientes de conformidad a las atribuciones que las leyes confieren. Esta acción contribuirá a la prevención de deficiencias de construcción y el correcto avance de las obras en proceso.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, en relación con los artículos 3, 30 fracciones II, X, XIII Y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.



Pág. 172

31 de enero 2019

2.4. Comité de Riesgos del Municipio de Colón, Querétaro.

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
	MEDIDA	
Integración, instalación de Comité de Riesgos del Municipio de Colón Querétaro.	1 comité	Anual

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Fortalecimiento de la Fiscalización y Control Interno"

El objeto de esta acción es fortalecer al Municipio, a través de las recomendaciones que hace de conocimiento de las áreas para que estas tomen las acciones conducentes que las lleve a superar las debilidades e ineficiencias encontradas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, en relación con el artículo 20 fracción XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

3) Profesionalización de los Servidores Públicos

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2018 Anual	
NANO (1980) (1980) (1980)	MEDIDA		
Impartir cursos en diferentes temas, como la responsabilidad administrativa, transparencia y acceso a la información, protección de datos personales, gobierno abierto, declaración de bienes, entrega recepción y control interno.	7		

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Profesionalización de los Servidores Públicos"

El objeto de esta acción es contribuir al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias y entidades del gobierno municipal y paramunicipal de Colón, Querétaro, a través del desarrollo del conjunto de conocimientos, habilidades y aptitudes de los servidores públicos municipales para incrementar el nivel de eficacia, eficiencia y efectividad en el ejercicio de la función pública.

Emprendiendo dicha profesionalización con la orientación de los servidores públicos municipales con funciones directivas y de ahí jerárquicamente al personal operativo.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, en relación con el artículo 20 fracciones VI y XVI del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.



4) Gobierno Abierto.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2018
limplementación de los principios de Gobierno Abierto en todos los ámbitos del Organismo Ejecutivo, con el acompañamiento de organizaciones estatales.	1 taller.	Anual

Eje 4. "Buen Gobierno Transparente"

Programa: "Anticorrupción"

Línea Estratégica: "Gobierno Abierto"

Tiene como objetivo que la ciudadanía Colonense colabore en la creación y mejora de servicios públicos y en el robustecimiento de la transparencia y la rendición de cuentas.

Fomentando y promoviendo la rendición de cuentas de la Administración ante la ciudadanía y proporciona información sobre lo que está realizando y sobre sus planes de actuación con el acompañamiento de organizaciones internacionales.

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y II, en relación con el artículo 20 fracciones VI y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

4.1.- Promover acuerdos de colaboración con diferentes órdenes de gobierno para la implementación del Gobierno Abierto.

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN
	MEDIDA	2018
Acuerdos de Colaboración	1	Anual

Eje 4. Buen Gobierno

Con el objetivo de comprometer el quehacer institucional con los principios y espíritu de Gobierno Abierto, y apertura de información a toda la población.

Lo anterior, conforme a los artículos 8, párrafo II y 11 fracciones XX y XXIII del Reglamento Interno de la Secretaria de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro;



5.- Procedimientos administrativos

La Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro., tiene por objeto, salvaguardar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia que rige el servicio público de la Administración Pública del Municipio de Colón, Qro., para lo cual conocerá de los procedimientos por faltas administrativas no graves por actos y omisiones para determinar si existe o no responsabilidad administrativa.

Asimismo, realizar investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas.

Igualmente recibir y atender oportunamente las quejas y denuncias que se formulen por el posible incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos de las dependencias municipales y paramunicipales así como todas aquellas personas que manejen o apliquen recursos públicos.

Por ello se realizarán las siguientes acciones:

5.1.- Procedimientos de Responsabilidad Administrativa

METAS		AS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
			2018	
Seguimiento administrativo instruido.	del de	procedimiento responsabilidad		Anual

Eje 4. Buen Gobierno

Las sanciones por faltas administrativas no graves, aplicadas a servidores públicos, es una de las actividades de mayor impacto del Ayuntamiento ante la sociedad Colonense, puesto que el resultado de la misma, es la sanción impuesta a servidores públicos cuyos actos y omisiones transgreden lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya finalidad es inhibir la corrupción.

Lo anterior, conforme a los artículos 75 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 35 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro y 9 fracción VII del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

5.2.- Cuadernos de Investigación de Responsabilidad Administrativa.

METAS	UNIDAD DE MEDIDA	PERÍODO DE EJECUCIÓN
		2018
Seguimiento de las investigaciones iniciadas.		Anual

Eje 4. Buen Gobierno

Llevar a cabo actuaciones tendientes a la investigación fundada y motivada respecto de las conductas de los servidores públicos y particulares que puedan constituir responsabilidad administrativa.

Lo anterior, conforme al artículo 21, fracciones IV, XIV y XVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Querétaro.

5.3.- Atención y seguimiento de las denuncias penales, así como denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivas de delito ante la fiscalia especializada en combate a la corrupción, derivadas las investigaciones o en su defecto de auditorías externas.

METAS	UNIDAD DE	PERÍODO DE EJECUCIÓN 2018 Mensual
	MEDIDA	
Dar seguimiento a las denuncias penales, en las que esta Secretaria sea denunciante o bien sea llamada a declarar por Fiscalía General del Estado de Querétaro, los elementos necesarios para una mejor integración de las mismas.	Acciones	

Eje 4. Buen Gobierno

Llevar a cabo actuaciones tendientes a proporcionar la documentación e información necesaria para elementar las carpetas de investigación, por hechos posiblemente constitutivas de delitos.

Lo anterior, conforme al artículo 2 y 21 fracciones XIV y XV del Reglamento Interno de la Secretaría de la Contraloría Municipal de Colón, Qro





CERTIFICADA PARA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE, EN LA CIUDAD DE COLÓN, ORO.------DOY FE------DOY FE------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se presentaron los INFORME TRIMESTRAL FINANCIERO Y DE ACTIVIDADES DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., RESPECTO DE LOS MESES DE OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 58 y 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 1 y 8 del Decreto que crea el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer los Informe Trimestral Financiero y de Actividades del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, y;

CONSIDERANDO

- 1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal, se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
- 2. Que el artículo 58 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que cuando el desarrollo económico y social lo hagan necesario, los municipios estarán facultados para crear mediante acuerdo del Ayuntamiento entidades paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propios, tales como organismos descentralizados, empresas de participación municipal, fideicomisos públicos municipales y organismos asimilados, determinando las relaciones que se regirán entre éstos con el resto de la administración pública municipal.
- **3.** Que por su parte, el artículo 61 de la Ley citada establece que las entidades paramunicipales deberán rendir informes trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.
- **4.** Que el Municipio de Colón, Querétaro cuenta con un organismo descentralizado de la Administración Pública Municipal cuyo objeto principal es entre otros, promover el bienestar social y apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad.

- **5.** Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 3 del ordenamiento referido, los órganos que conforman al Sistema Municipal, son:
 - a) El Patronato.
 - b) Junta Directiva.
 - c) El Director del Sistema Municipal.
 - d) La Procuraduría de la Defensa del Menor y la Familia.
 - e) El Contralor.
- **6.** Que con fecha 21 de enero de 2019 se recibió oficio DG/19/2019 signado por la C. Elsa Ferruzca Mora en su carácter de Directora del Sistema Municipal DIF Colón, Qro., a través del cual remite los reportes trimestrales de actividades y financieros correspondientes a los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2018, en los términos que se detallan y describen en los documento que en forma anexa se adjunta al presente Acuerdo y que forma parte integrante del mismo.
- **7.** Que en cumplimiento al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente Municipal envío el presente proyecto e instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento para que dicho proveído fuera incluido en el orden del día de la Sesión que tuviera verificativo.

Por lo anteriormente expuesto, el Presidente Municipal de Colón, somete a la consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

INFORME

ÚNICO: Se tiene por presentados los Informes de Actividades y Estados Financieros presentados por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., respecto a los meses octubre, noviembre y diciembre de 2018, en los términos de los anexos que le acompañan documentos que se adjuntan al presente y que forman parte integrante del mismo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO.- Notifíquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de la Contraloría Municipal, Secretaría de Finanzas, Síndicos Municipales y al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Colón, Qro., para los efectos legales que correspondan según su ámbito de competencia.

Colón, Qro., a 22 de enero de 2019. Atentamente. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal. Rúbrica.-----



SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA

EL LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 31 de enero del año dos mil diecinueve, en el Ayuntamiento de Colón, Qro., se aprobó el ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL 70% EN EL PAGO DEL IMPUESTO DE TRASLADO DE DOMINIO A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., RESPECTO DE LOS PREDIOS UBICADOS EN LA CARRETERA ESTATAL 100, COLÓN-HIGUERILLAS, NÚMERO 4200, KILÓMETRO 4+361.50 AL 4+618.90 CON CLAVES CATASTRALES 050406801032031, 050406801032032 Y 050406801032033, el cual se señala textualmente:

Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 9, 11, 12, 15, 59, 62 y 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el Acuerdo por el que se autoriza el 70% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio a favor de la persona moral denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colón-Higuerillas, número 4200, Kilómetro 4+361.50 AL 4+618.90 con claves catastrales 050406801032031, 050406801032032 y 050406801032033, y;

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
- **3.** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".
- **4.** Que por su parte el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los bienes de dominio privado; los derechos y obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todas aquellas obligaciones y derechos que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios.
- **5.** Que los Municipios tienen como facultad percibir en cada ejercicio fiscal los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones especiales y participaciones que establezcan en su favor las leyes respectivas, para lo cual, dichas contribuciones deberán estar previstas en la Ley Anual de Ingresos o en una Ley posterior a la misma.
- **6.** Que el artículo 9 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro refiere que las obligaciones tributarias se originan cuando se realicen los hechos o circunstancias a los cuales las leyes condicionan su nacimiento, aun cuando esos hechos o circunstancias impliquen infracción a otras leyes o reglamentos, pero sin que este cobro legitime, en forma alguna, tales actividades.
- **7.** Que el artículo 11 de la Ley mencionada señala que los Ayuntamientos organizarán en sus respectivas jurisdicciones territoriales, la recaudación de sus distintos ingresos.
- **8.** Que el artículo 12 de la Ley en comento señala que los Presidentes Municipales serán solidariamente responsables con los titulares de las dependencias encargadas de las finanzas públicas municipales, respecto de la vigilancia y control que deben ejercer para lograr la mayor recaudación en sus jurisdicciones y también para conseguir que los ayuntamientos obtengan las percepciones que legítimamente les correspondan.
- **9.** Que el artículo 14 de la legislación en cita manifiesta que la hacienda pública de los municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal, que principia el día primero de enero y termina el día treinta y uno de diciembre de cada año, los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que procedan, sujetándose a los principios generales establecidos en esta Ley. Igualmente, tendrán derecho los municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.

- 10. Que el artículo 15 del ordenamiento legal referido establece que es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones. La dependencia encargada de las finanzas públicas municipales, tendrá la obligación de recaudar las contribuciones que se causen, así como las que se causaron en ejercicios fiscales anteriores, previendo estas últimas en una sección específica en la correspondiente Ley de Ingresos.
- **11.** Que en ese sentido el artículo 16 de la Ley de la materia señala que la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Querétaro, establecerá anualmente el monto de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios que tengan derecho a percibir.
- 12. Que el artículo 59 de la Ley de Hacienda citada refiere que están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo y las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El Impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.
- **13.** Que en ese tenor, el artículo 62 del cuerpo legal señala que se entiende por traslación de dominio de inmuebles, la que derive de los siguientes actos:
 - I. Todo acto por el que se transmita la propiedad, incluyendo la donación, la que ocurra por causa de muerte y la aportación a toda clase de asociaciones y sociedades;
 - II. La compraventa en la que el vendedor se reserve la propiedad, aún cuando la transferencia de ésta opere con posterioridad;
 - III. El contrato en el que se pacte que el futuro comprador entra en posesión de los bienes o que el futuro vendedor reciba el precio de la venta o parte de él, antes de que se formalice el contrato prometido;
 - IV. La cesión de derechos al comprador o al futuro comprador en los casos de las fracciones II y III que anteceden, respectivamente;
 - V. La fusión y escisión de sociedades;
 - VI. El pago en especie, independientemente del acto jurídico que lo origine;
 - VII. La constitución de usufructo, transmisión de éste entre vivos o de la nuda propiedad, así como la extinción de usufructo temporal;
 - VIII. La adquisición de inmuebles por prescripción;
 - IX. La cesión de derechos del heredero, legatario o copropietario en la parte relativa y en proporción a los inmuebles;

Se considerará cesión de derechos hereditarios la renuncia o repudiación de la herencia o legado efectuada después de la declaratoria de herederos o legatarios, cuando se incrementen las porciones de los coherederos o legatarios, así como el repudio o cesión

de derechos hereditarios hecha en favor de persona determinada cuando se realice antes de la declaratoria de herederos o legatarios;

- X. La adquisición por medio de fideicomiso, en los siguientes casos:
 - a) En el acto en el que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes.
 - b) El acto en el que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho;
- XI. En la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso, en cualquiera de los siguientes momentos:
 - a) El acto en el que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos, se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones.
 - b) El acto en el que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre éstos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor;
- XII. La división de la copropiedad y la constitución o disolución de la sociedad conyugal, así como la modificación de las capitulaciones matrimoniales, por la parte que se adquiera en demasía del porcentaje que le corresponda al copropietario o cónyuge;
- XIII. La adquisición, a través de permuta, caso en el que se considerará que se efectúan dos adquisiciones;
- XIV. La adquisición de la propiedad de bienes inmuebles, en virtud de remate judicial o administrativo; y
- XV. La devolución de la propiedad de bienes a consecuencia de la rescisión o terminación del contrato por mutuo acuerdo o la reversión en caso de expropiaciones, así como por procedimientos judiciales o administrativos.
- **14.** Que no obstante lo anterior, el artículo 64 de la Ley multireferida menciona que se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:
 - I. Pagarán el importe de una vez el Salario Mínimo Vigente en el Estado, por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio, las personas físicas que hayan adquirido algún predio mediante la regularización de los programas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), siempre que no provengan de propiedad federal, estatal o municipal; y
 - II. Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en

las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.

En los criterios de aplicación general que establezca cada Ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

- a) Importe de la inversión.
- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

Dichos criterios generales serán aplicables a todos los interesados que reúnan los requisitos, a quienes no podrán requerirse aportaciones adicionales en efectivo o especie para obtener dicha autorización.

Las autorizaciones quedarán sujetas al cumplimiento de los requisitos establecidos en los criterios generales, dentro del plazo que al efecto se establezca, quedando sin efecto el descuento por falta de uno de ellos.

- 15. Que mediante oficio SF/0007/2019 de fecha 02 de enero de 2019, suscrito por el Lic. Julián Martínez Ortiz, en su carácter de Secretario de Finanzas, solicita el apoyo y colaboración para que se someta a consideración del H. Ayuntamiento la aprobación de la solicitud de descuento por concepto de Traslado de Dominio a favor de la empresa CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., con fundamento en lo dispuesto por el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, adjuntando la documentación presentada por la empresa multicitada.
- 16. Que se recibió escrito por parte de la Secretaria de Finanzas a través del cual el Jimyoung Kim, en su carácter de representante legal de la empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., consistente en la aprobación a la solicitud de descuento del 80% por concepto de traslado de dominio respecto de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colón-Higuerillas, número 4200, Kilómetro 4+361.50 AL 4+618.90 con claves catastrales 050406801032031, 050406801032032 y 050406801032033.
- **17.** Que mediante Escritura Pública número 36,108, de fecha 23 de febrero de 2017 pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta ciudad, la empresa denominada **CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.**,

acredita su personalidad y mediante el cual el C. Jimyoung Kim como representante legal de la misma.

- 18. Que mediante Escritura Pública número 15,474, de fecha 11 de diciembre de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan Carlos Muñoz Ortiz, Titular de la Notaría Pública número 32 de esta ciudad, la empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., acredita la propiedad de los predios ubicados en la Carretera Estatal 100, Colon-Higuerillas, número 4200, Kilómetro 4+361.50 AL 4+618.90 con claves catastrales 050406801032031, 050406801032032 y 050406801032033.
- **19.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0006/2019 de fecha 03 de enero de 2019 se solicitó opinión técnica ecológica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- **20.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0007/2019 de fecha 03 de enero de 2019 se solicitó opinión técnica financiera a la Secretaría de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- **21.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0008/2019 de fecha 03 de enero de 2019 se solicitó opinión técnica económica a la Secretaría de Desarrollo Sustentable sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- **22.** Que con fecha 10 de enero de 2019, se recibió oficio SEDESU/030/2019 signado por el Mtro. Gaspar Ramón Trueba Moncada en su carácter de Secretario de Desarrollo Sustentable a través del cual se emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa denominada **CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.**, señalando literalmente, lo siguiente:

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo; Así mismo en contestación al oficio número MCQ/SAY/DAC/0008/2019, de fecha 03 de enero del presente año remitido a esta Secretaría en el cual solicita emitir un Dictamen Jurídico Técnico Económico que lleve a cabo el análisis y resuelva sobre la procedencia de la solicitud planteada por el C. Jimyoung Kim, representante legal de la empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., consistente en la aprobación de la solicitud de descuento del 80% del impuesto de traslado de dominio derivado de la operación de compraventa realizada por la persona moral mencionada con anterioridad; Manifiesto lo siguiente:

DICTAMEN JURÍDICO TÉCNICO ECONÓMICO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 5 y 10 fracción III y IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, Querétaro. Así mismo en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

La Secretaría de Desarrollo Sustentable en el ámbito de su competencia emite el Dictamen Jurídico Técnico Económico factible sobre la petición efectuada por la empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., La cual solicita le sea otorgado un descuento en el **pago del traslado de dominio derivado de una compraventa.**

Una vez revisado lo que establece el artículo 64 de la Ley de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro. Así como los documentos que integran el expediente de le empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., esta refiere lo siguiente:

a) La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V. Establecerá un centro de distribución de mercancías. La empresa manifiesta que tendrá un monto de inversión de \$ 10,000,000.00 USD (diez millones de dólares).

- b) La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., refiere que aproximadamente estará generando alrededor de 42 empleos permanentes.
- c) La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., hace mención que el establecimiento del Centro de Distribución de Mercancías no desarrollara actividades que generen contaminación alguna al medio ambiente.
- d) La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., hace referencia que no serán empleados grandes volúmenes de agua para el desarrollo de sus actividades.
- e) En la misma tesitura se suguire que se solicite a la empresa CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., cuente con una planbta de tratamiento de agua.
- f) La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., hace referencia qiue el objeto de la operación traslativa de dominio NO tiene como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de la propiedad en cualquier modalidad y no tiene por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

La empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V., traerá consigo la generación de una economía sólida a favor del Municipio, además de la creación de nuevas fuentes de empleo y una derrama económica que favorecerá el crecimiento del Municipio. Una vez expresado lo anterior y en virtud de que no contrapone lo establecido por el Articulo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los municipios del Estado de Querétaro, y en la misma tesitura analizados los criterios de aplicación general que establece la Ley en mención NO existiendo inconveniente alguno, se considera procedente el descuento solicitado en el pago de traslado de dominio, requerido por la empresa denominada CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.

- **23.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0080/2019 de fecha 15 de enero de 2019 se solicitó de nueva cuenta opinión técnica ecológica a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- **24.** Que mediante oficio MCQ/SAY/DAC/0081/2019 de fecha 15 de enero de 2019 se solicitó de nueva cuenta opinión técnica financiera a la Secretaría de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud descrita en el considerando 15 del presente Acuerdo.
- 25. Que con fecha 17 de enero de 2019, se recibió oficio SFC/0041/2019 signado por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas emitió opinión técnica factible sobre la solicitud planteada por la empresa denominada "CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.", señalando literalmente, lo siguiente:

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de diciembre de 2018, la empresa CJ LOGISTICS MÉXICO S.A. de C.V., hizo llegar una solicitud de descuento del 80% del valor total del Impuesto sobre el Traslado de Dominio respecto de los inmuebles con claves catastrales 050406801032031, 050406801032032 y 050406801032033, todos ellos ubicados en el interior del Régimen de Propiedad en Condominio industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto, localizado en carretera estatal número 100, número 4200, el Colorado Higuerillas del kilómetro 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

- 2. Los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es facultad del Municipio de Colón, Qro., manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan; así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- 3. El Código Fiscal del Estado de Querétaro, en su artículo 37, establece que el pago es el cumplimiento de una obligación fiscal determinada en cantidad líquida y podrá hacerse en efectivo o en especie en los casos que así lo prevengan las leyes.
- 4. Que el artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que:
 - "Artículo 64. Se realizarán los descuentos respectivos en el Impuesto a que se refiere este Capítulo, en los términos siguientes:
- Las operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva II. creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada Ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda.
- Toda vez que, de la información que se desprende del dictamen del beneficio de descuento en el pago del Traslado de Dominio emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la solicitante cumple con:
 - a) Ser una empresa de nueva creación.
 - b)Los aspectos de inversión con un monto inicial de \$ 2,360,654.40 USD y tiene contemplado un proyecto de inversión de \$ 10,000,000.00 USD
 - c) Proyecta la creación de 42 empleos permanentes
 - Que la operación traslativa de dominio no tiene por objeto o destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o la construcción o arrendamiento de viviendas.
 - 5. Que, según información proporcionada por la empresa, los predios cuentan con una superficie de 12,105.92 m2 cada uno, cuyo objeto social será la construcción de un Centro de Distribución de Mercancías.
 - 6. Que, de acuerdo con la información proporcionada por parte de la empresa, tiene contemplado un proyecto de inversión de \$ 10,000,000.00 USD (Diez millones de dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América) y realizó ya una inversión con un monto inicial de \$ 2,360,654.40 USD (Dos millones trescientos sesenta mil seiscientos cincuenta y cuatro punto cuarenta dólares, moneda del curso legal en los Estados Unidos de América)
 - 7. Que, los predios objetos de este instrumento y descritos en el párrafo de antecedentes, se encuentran al corriente de pago por concepto de Impuesto Predial, mismos que se

acreditan con copia simple de los recibos número 0543 EE, 0544 EE y 0545 EE, todos de fecha 01 de junio de 2018 y por la cantidad de \$ 43,713.00 (Cuarenta y tres mil setecientos trece pesos 00/100 m.n.) respectivamente. }

8. Que la Secretaría de Finanzas, procedió al análisis financiero de la propuesta planteada por la empresa CJ LOGISTICS MÉXICO S.A. de C.V., y al estudio del expediente que fue remitido para tal efecto y a la revisión del marco legal aplicable al tema en cuestión, desprendiéndose el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- En opinión de esta Secretaría de Finanzas, la empresa CJ LOGISTICS MÉXICO S.A. de C.V., justifica la aplicación de un descuento en el pago del impuesto de traslado de dominio, sobre los inmuebles con claves catastrales 050406801032031, 050406801032032 y 050406801032033, todos ellos ubicados en el interior del Régimen de Propiedad en Condominio industrial denominado Parque Industrial Aeropuerto, localizado en carretera estatal número 100, número 4200, el Colorado Higuerillas del kilómetro 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Estado de Ouerétaro, mediante escritura número 15,474 de fecha 11 de Diciembre de 2018, pasada ante la Fé del Lic. Victor Reséndiz Velazquez, notario adscrito de la Notaria Pública número 1 de este cuarto Distrito Judicial del Estado, los cuales constan de una superficie de 12,105.92 m2 cada uno, toda vez que, los predios se encuentran dentro de una zona donde predominan empresas, bodegas y demás giros compatibles con dicha cuestión compatibles con el proyecto que propone el promovente, y que, con proyectos de este tipo, el Municipio de Colón, tendría mayor potencial de desarrollo económico y logístico, lo que permitirá mayor inversión, derrama económica, generación de empleos, así como un incremento en la captación de ingresos públicos, a través de los derechos que se generarían, como pueden ser: licencias de funcionamiento, licencias de construcción, opiniones técnicas, etc., elevando en su conjunto la competitividad del estado de Querétaro.

Por lo anterior, y en apoyo al Plan Municipal de Desarrollo en su eje 3, Municipio sostenible y con infraestructura para el Desarrollo, y al Plan Parcial de Galeras, se justifica plenamente el otorgamiento del beneficio del descuento, dado que la empresa promovente cumple con los requisitos previstos en la Ley de Hacienda de los Municipios para el Estado de Querétaro, en su artículo 64, fracción II, sin embargo, es limitada la generación de empleos, por lo que se sugiere el **descuento del 30% del valor total del impuesto sobre el Traslado de Dominio**, toda vez que, el Municipio de Colón, debe hacerse llegar de recursos que aumenten los ingresos propios y la recaudación de impuestos y derechos relacionados con los mismos, establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, para el ejercicio fiscal 2019, y que no se causa menoscabo al erario municipal.

26. Que con fecha 21 de enero de 2019, se recibió oficio SDUE-040-2019 signado por la Arq. María Cecilia Martínez Mancera en su carácter de Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología a través del cual remite el Dictamen Jurídico Técnico Ambiental sobre la solicitud planteada por la empresa denominada "CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.", señalando literalmente, lo siguiente:

Considerando:

1. Mediante escritura pública 15,474 de fecha 11 de diciembre del 2018, con la que acredita contrato de compraventa de la unidad privativa identificada con el numero 46 interior 3 Q ubicada en el interior del Régimen de Propiedad en Condominio industrial denominado "Parque Industrial Aeropuerto" localizado en

Carretera Estatal 100, número 4200, el Colorado-Higuerillas del kilómetro 4+361.50 al 4+618.90, Municipio de Colón, Qro.

- **2.** Mediante escritura pública 36,108, de fecha 23 de febrero del 2017, en la que se formaliza la constitución de la sociedad CJ Logistics México S.A. de C.V.
- **3.** Mediante oficio SEDESU/SSMA/366/2016 de fecha 8 de septiembre de 2016 el C. Marco Antonio del Prete Tercero, titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado autoriza el Dictamen de Impacto ambiental para el proyecto denominado "Parque Industrial Aeropuerto" que se pretende realizar en un predio con una superficie de 775,238.11 m2, ubicado en la Carretera Estatal número 100, "El Colorado-Higuerillas" del km. 4+361.50 al 4+618.90, cuerpo derecho, en el Municipio de Colón, Qro.
- **4.** Que una vez revisada y analizada la información que se anexa al oficio MCQ/SAY/DAC/0006/2019, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, resuelve lo siguiente:

Resolutivo:

Uso de Suelo

De acuerdo a la información presentada ante esta dependencia de la moral CJ Logistics México S.A. de C.V., mismo que contempla un área de construcción de 36,317.76 m², por lo que dicha área construida impide la infiltración y recarga de los mantos acuíferos por 15,976.2 m³ de agua anuales, tomando en cuenta la precipitación media anual en el municipio de Colón, lo que equivaldría al consumo de agua realizado por la población del municipio de Colón en un día.

Consumo y tratamiento de aqua

Actualmente no es posible obtener estos datos debido a que se desconoce el tipo de empresas a instalarse en dicho inmueble, sin embargo el promovente deberá de tramitar la factibilidad de servicios, el dictamen hidrologico asi como las concesiones de extraccion y descarga de agua residuales.

Asi mismo el proyecto debera contar con Planta de Tratamiento de Aguas Residuales para el tratamiemnto de las mismas generadas por las empresas y oficinas administrativas.

Emisiones a la Atmosfera

Actualmente no es posible obtener datos para este rubro, debido a que se desconoce las empresas y/o establecimientos que se instalaran en el inmueble.

Residuos

De acuerdo a los datos proporcionados por el promovente, actualmente no es posible obtener datos para el rubro.

Al respecto y una vez analizada la documentación e información proporcionada, esta Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, no tiene inconveniente en emitir la presente: **OPINIÓN TÉCNICA** en materia de Ecología, una vez cumplidas las condicionantes y autorizaciones mínimas correspondientes que en el párrafo anterior se mencionan, de igual manera se sugiere solicitar al promovente, tramitar la Factibilidad de Servicios, presentar ante esta Dependencia Estudio de Impacto Urbano, Estudio de Impacto Vial, Dictamen Hidrológico y Dictamen de Impacto Ambiental a favor de la moral, emitido por la instancia correspondiente.

Con fundamento en el artículo 46 del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, así como las condicionantes establecidas en el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios de Estado de Querétaro, esta Secretaría considera técnicamente procedente de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, el que se autorice descuento del 80% por concepto de traslado de dominio a la moral "CJ Logistics México S.A. de C.V."

El presente es un documento informativo de carácter técnico, que se pone a consideración de las Comisiones del H. Ayuntamiento, para su análisis y dictaminación correspondiente, siendo facultad del H. Ayuntamiento la toma de decisión respecto a la autorización o no, de la solicitud ingresada por el promotor ante la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de Colón, Qro.

El presente no exime al promovente de tramitar y obtener permisos, licencias y autorizaciones que por razones de fuero o competencia corresponda a otras o esta autoridad emitir, ni de cumplir con otros ordenamientos aplicables a las actividades manifestadas, sean de competencia federal, estatal o municipal.

- 27. Que bajo ese orden de ideas, las Secretarías señaladas que son las Dependencias auxiliares de este Ayuntamiento como órganos conocedores de los asuntos de su competencia consideran que la solicitud planteada por la empresa denominada "CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.", cumple con los aspectos señalados por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, que serán los criterios que el Municipio considerará para la autorización correspondiente.
- **28.** Que el Municipio de Colón actualmente cuenta con una actividad económica relevante contando con establecimientos que junto con grandes compañías dotadas de tecnología de punta, requieren indiscutiblemente de apoyos para mantener competitivas y de la generación en beneficio de la sociedad, esto principalmente en la generación o el mantenimiento de empleos, no dejando de mencionar que el grado en que contribuye cada una de ellas al desarrollo económico de nuestro Municipio es de vital importancia para mejorar la calidad de vida de nuestros habitantes.
- **29.** Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
- **30.** Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 apartado 2 del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, por lo cual, se cuestionó por parte de los integrantes de la Comisión al Secretario de Finanzas sobre la procedencia de la solicitud planteada señalando que reúne los requisitos señalados por la Ley y que considera viable el 30 por ciento de descuento, por lo que una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y

análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 64 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro Arteaga, se otorga a la persona moral denominada "CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.", la reducción del 30% en el pago del Impuesto de Traslado de Dominio causado con motivo de la adquisición de los bienes inmuebles especificados en el considerando dieciséis del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario de Finanzas para efecto de que realice las operaciones necesarias a efecto de dar cumplimiento al punto anterior del Acuerdo.

TERCERO. El promovente deberá tramitar y obtener en el momento que corresponda los permisos, licencias y autorizaciones ante la autoridad federal, estatal o municipal por los trámites relacionados con la creación de la empresa señalada.

CUARTO. El seguimiento del presente Acuerdo para su debido cumplimiento estará a cargo de la Secretaría de Finanzas por lo que se le instruye para que de manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en el ámbito de sus respectivas competencias realicen todos los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, a fin de dar cumplimiento a este proveído.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

SEGUNDO. El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Comuníquese a la Secretaría de Finanzas y a la Persona Moral denominada "CJ LOGISTICS MEXICO S.A. DE C.V.", por conducto de su representante legal, el C. Jimyoung Kim.

Colón, Qro., a 30 de enero de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.------

SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RÚBRICA



PRESIDENCIA MUNICIPAL COLÓN, QRO.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO. ADMINISTRACIÓN 2018-2021

C. JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

C. ELIZABETH ROJAS HERNÁNDEZ SÍNDICO MUNICIPAL

C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. DULCE JESÚS PÉREZ BRIONES REGIDORA

C. FILIBERTO TAPIA MUÑOZ REGIDOR

C. SOCORRO JIMÉNEZ RESÉNDIZ REGIDORA

C. EMILY MARIANA ZUÑIGA FERRUZCA REGIDORA

C. JOSÉ MANUEL TERRAZAS PÉREZ REGIDOR

LIC. CARMEN MARLENE PUEBLA VEGA REGIDORA

LIC. DAVID DE LA VEGA UGALDE REGIDOR

LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO RUBRICA AUTORIZÓ